

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, abril veintisiete del dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante	CAPICOL S.A.S.
Demandado	LOURDES DEL SOCORRO PUERTA VELEZ JAIME ALFONSO LOPEZ MARULANDA
Radicado	2020-00224-00

La apoderada de la parte demandante, en archivo 2.8 manifiesta que los vehículos acá embargados con placas TKI-933 y TPU-106 circulan en la ciudad de Medellín; por tanto, estando inscrito en archivo 2.5. el embargo del vehículo de placas **TKI-933** de la Secretaría de Movilidad de Itagüí, propiedad de Lourdes del Socorro Puerta Vélez (50%) y Jaime Alfonso López Marulanda (50%) y del vehículo de placas **TPU-106** de la Secretaría de Movilidad de Medellín, propiedad en un 100% de Jaime Alfonso López Marulanda, conforme al parágrafo del art. 595 del C.G.P., se comisiona al **INSPECTOR DE TRANSITO DE MEDELLIN**, a quien se libraré el respectivo despacho comisorio, advirtiéndole que cuenta con las mismas facultades que el comitente, subcomisionar e inclusive allanar de ser necesario. (Arts. 37 al 40, 112 y 113 del C.G.P.), y nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, siempre y cuando el nombrado por el despacho no concurra a la diligencia y se presente por parte del actor constancia del envío del telegrama notificándole la fecha y la hora de la diligencia conforme al art. 49 del C.G.P.

Como secuestre se nombra al señor **CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA – C.C.** 71.850.458 –quien se localiza en la calle 51 No.72-07 Apto. 801 - Medellín – e-mail: campillo17@hotmail.com Tel. 2307336 – Celular 3217234283

La parte interesada elaborará y enviará el telegrama correspondiente, indicándole que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación. Elabórese el comisorio respectivo.

Por otro lado, allegadas en archivo 2.9, las constancias expedidas por la Oficina de Correos Servientrega, se considera notificados a los demandados LOURDES DEL SOCORRO PUERTA VELEZ y JAIME ALFONSO LOPEZ MARULANDA; notificaciones surtidas por aviso el 8 de abril del 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd8d490a6c9d8b00ce0a14a4bbac9f1d80b7bd4b646b7325a244bc06224aba4d

Documento generado en 28/04/2021 08:20:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**